

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0741-2020-UNAM**

Moquegua, 30 de noviembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 320-2020-DIGA/CO/UNAM del 27.11.2020, Informe N° 317-2020-DIGA/CO/UNAM del 25.11.2020, Informe N° 313-2020-DIGA/CO/UNAM del 19.11.2020, Informe Legal N° 0552-2020-OAL/CO-UNAM del 13.11.2020, Memorando N° 0503-2020-DIGA/CO/UNAM del 23.11.2020, Informe N° 313-2020-DIGA/CO/UNAM del 19.11.2020, Informe N° 0473-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 10.11.2020, Informe N° 869-2020/OPEP/UNAM del 26.10.2020, Informe N° 794-2020-UP/OPEP/UNAM del 26.10.2020, Informe N° 0423-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 20.10.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 30 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 0184-2020-UNAM-CO/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, preciso lo resuelto en el Laudo Arbitral tramitado mediante expediente N° 016-2019-TA, donde se resuelve declarar fundado la pretensión principal de la demanda, por lo que ordenó a la institución restituya el monto cobrado indebidamente por concepto de penalidad ascendente a la suma de S/ 55,962.29 soles más los intereses legales devengados desde la fecha en que fueron cobrados hasta la fecha efectiva de restitución en el plazo de 10 días hábiles sede notificado el presente laudo; asimismo se dispone que cada parte asuma el 50% de los honorarios del tribunal y los gastos administrativos, reembolsándose a SUPERMIX la suma de S/ 2,453.13 más IGV; para tal efecto, se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, de fecha 30 de setiembre del 2020, que dispone en el artículo primero, aprobar, el pago a favor de CONCRETOS SUPERMIX, así como el 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral y los gastos administrativos, por un importe total de S/ 58,415.42 soles, derivado del Laudo Arbitral de fecha 22.10.2019, expedido en el expediente arbitral N° 016-2019-TA-CCIA.

Que, con Carta N° 007-2020-MS, la Unidad de Contabilidad, pone en conocimiento que evidenció que solo se ha certificado y autorizado el importe de S/ 2,453.13, mas no el IGV, motivo por el cual solicita la ampliación de la Certificación Presupuestal y la modificación del acto resolutivo respecto al Sub Total S/ 2,453.13, el IGV S/ 441.56 y el total que debería ser aprobado S/ 2,894.69 soles. Con Informe N° 794-2020-UP/OPEP/UNAM, la Unidad de Presupuesto indica que ha realizado la ampliación presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1863, por el monto de S/. 441.56 soles.

Que, con Informe Legal N° 0552-2020-OAL/CO-UNAM del 13.11.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, en el acto resolutivo, se aprueba a favor de CONCRETOS SUPERMIX, así como el 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral y los gastos administrativos, por un importe total de S/ 58,415.42 soles, en el cual se aprecia que no estimaron el IGV que es de S/ 441.56 en consecuencia, de ello la Unidad de Contabilidad solicita la Certificación Presupuestal del IGV y la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, por lo que la Oficina de Presupuesto realiza la ampliación presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1863; por lo que, considera procedente la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, conforme la Carta N° 007- 2020-MS; asimismo, recomienda se haga el cálculo de los intereses desde la emisión del Laudo Arbitral hasta la cancelación de la deuda.

Que, con Informe N° 313-2020-DIGA/CO/UNAM del 19.11.2020, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica presupuestal y legal, así como el marco normativo, eleva sustento para que el titular de la entidad, apruebe la ampliación de certificación presupuestal por el importe de S/. 441.56 (Cuatrocientos cuarenta y uno con 56/100 soles), para el pago de IGV y consecuentemente se realice la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, de fecha 30.09.2020.

Asimismo, con Informe N° 320-2020-DIGA/CO/UNAM del 27.11.2020, el Director General de Administración, precisa que, el importe de la deuda ha sido establecido en el Laudo Arbitral de fecha 22.10.2019, con expediente arbitral N° 016-2019-TA-CCIA, el cual ya está establecido y no se pueden modificar, considerando que el laudo arbitral se asemeja a una sentencia judicial, detallando los importes de la deuda y reiterando se emita el acto administrativo requerido mediante Informe N° 313-2020-DIGA/CO/UNAM del 19.11.2020:

CONCEPTO	OBLIGACIÓN DE PAGO S/.
Por pago indebido de penalidad	55,962.29
Reembolso honorarios del tribunal arbitral y gastos arbitrales 50%	2,453.13
IGV	441.56
TOTAL	58,856.98

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30 de noviembre 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, la ampliación de Certificación Presupuestal por el importe de S/. 441.56 (Cuatrocientos cuarenta y uno con 56/100 soles), para el pago de IGV de la deuda establecida en el Laudo Arbitral de fecha 22.10.2019, con expediente arbitral N° 016-2019-TA-CCIA; 2.- Modificar, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, de fecha 30.09.2020, respecto al monto total de la deuda derivado del Laudo Arbitral de fecha 22.10.2019, con expediente arbitral N° 016-2019-TA-CCIA, siendo el



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0741-2020-UNAM**

monto total S/. 58,856.98 (Cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 98/100 Soles); 3.- Determinar, las responsabilidades administrativas a través de la Secretaría Técnica y el respectivo órgano instructor de la Universidad Nacional de Moquegua, considerando los hechos descritos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, de fecha 30.09.2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de Certificación Presupuestal por el importe de S/. 441.56 (Cuatrocientos cuarenta y uno con 56/100 soles), para el pago de IGV de la deuda establecida en el Laudo Arbitral de fecha 22.10.2019, y que se encuentra contenida en la Nota N° 01863.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **MODIFICAR**, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, de fecha 30.09.2020, respecto al monto total de la deuda, derivado del Laudo Arbitral de fecha 22.10.2019, con expediente arbitral N° 016-2019-TA-CCIA; siendo el monto total S/. 58,856.98 (Cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 98/100 Soles), en virtud a los siguientes conceptos y considerandos descritos en la presente resolución:

CONCEPTO	OBLIGACIÓN DE PAGO S/.
Por pago indebido de penalidad	55,962.29
Reembolso honorarios del tribunal arbitral y gastos arbitrales 50%	2,453.13
IGV	441.56
TOTAL	58,856.98

ARTÍCULO TERCERO. – **DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a través de la Secretaría Técnica y el respectivo órgano instructor de la Universidad Nacional de Moquegua, considerando los hechos descritos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2020-UNAM, de fecha 30.09.2020.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL